



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.) A BENEFICIARIA EMILIA QUINTUPURRAI MILLALAF, DE LA COMUNA DE SAN PABLO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2184

PUERTO MONTT,

06 OCT. 2016

VISTOS

El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 9987 (V.yU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 1/2011; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1869, (V. y U.), del 19 de mayo de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional para doña Emilia Quintupurrai Millalaf por encontrarse en situación de emergencia habitacional; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1869 (V.yU.), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional para doña Emilia Quintupurrai Millalaf y su grupo familiar compuesto por la solicitante y su hijo de 42 años de edad, producto de su actual situación socio-habitacional, en particular atendido que se encuentra en una evidente realidad de vulnerabilidad, habitando una vivienda de autoconstrucción en precarias condiciones, presentando actualmente certificado de inhabitabilidad otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Pablo;
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, en especial lo referido en el Informe Socio Habitacional suscrito por la profesional Jazmín Vicuña Rodríguez del Dpto. Operaciones Habitacionales del SERVIU de la región de Los Lagos, se desprende que la requirente "es viuda, vive en la ciudad de San Pablo dentro del sector urbano, recibe una pensión de vejez básica solidaria, actualmente vive con un hijo de 42 años quien se encuentra cesante";
3. Que, del análisis del referido Informe Social, queda de manifiesto que "la autoconstrucción se encuentra con humedad en algunas paredes, cielo y ventanas, la vivienda es antigua y está en

malas condiciones de techumbre, vigas y cubierta". Agrega que "de igual manera, la vivienda se encuentra con daños en cielo y piso, posee factibilidad de luz, agua potable y alcantarillado";

4. Concordante con lo anterior, se ha tenido a la vista Certificado de Inhabitabilidad de la Municipalidad de San Pablo, suscrito por doña Myriam Morales Sandoval, Directora de Obras Municipales, a través del cual se constata que la propiedad ubicada en "calle Los Maños N° 5, Población los Álamos, se encuentra en precarias condiciones, con termitas, revestimiento exterior, pavimentos, ventanas, fundaciones, en mal estado, producto de los años, por lo cual debiera ser demolida, con el objeto de construir una vivienda que cumpla los requisitos de habitabilidad correspondientes".

5. Que, de igual manera, se evidencia del Informe Social en referencia, que doña Emilia percibe ingresos solamente de una pensión de vejez por un monto de \$89.764, y egresos por concepto de gastos básicos que suman \$40.000, lo cual la condiciona en una situación crítica social que la sitúa en el 40% del grupo más vulnerable de la población, según el mismo documento suscrito por la profesional social del SERVIU de la región de Los Lagos;

6. Que ha quedado acreditado de igual forma, a través de Certificado Médico emitido por la Dra. Camila Brousse M., profesional del CESFAM de San Pablo, que doña Emilia Quintupurray posee Hipertensión esencial primaria y dislipidemia, encontrándose actualmente inscrita en dicho Centro de salud familiar, lo que da cuenta de antecedentes de salud complejos, relacionados con su avanzada edad.

7. Que, el Servicio, solicita expresamente se exima a la requirente de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011 para poder acceder a la asignación directa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, en concreto a) el ahorro mínimo de 30 UF; y b) La exención de presentar Certificado de Informaciones Previas.

8. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución;

9. Que, en mérito de lo expuesto y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. N° 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. N° 49/2011 y D.S. N° 1/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

10. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual Construcción de Vivienda en Sitio Propio, del D.S. N°1/2011, título I, tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, causal otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V. y U.), a la persona que se individualiza a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	N° CEDULA DE IDENTIDAD	DV	Monto benefico	Provincia/comuna
EMILIA	QUINTUPURRAI	MILLALAF	9.079.662	3	520 U.F	Osorno/San Pablo

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar y velar por el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, así como también respecto a los impedimentos, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.
3. EXÍMASE del requisito consistente en el tope de ingreso familiar, a la persona que se individualiza en el Resuelvo 1 de esta Resolución.
4. EXIMASE del requisito consistente en el monto de ahorro exigido para postular, consignado en el artículo 64 del D.S N° 1/2011.
5. EXIMASE del requisito consistente en el artículo 16 letra o) del D.S N° 1/2011, consistente en que el sitio acreditado conforme a lo señalado en la letra h) del mismo artículo, deberá contar con Certificado de Informaciones Previas emitido por la correspondiente Dirección de Obras Municipales.
6. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.
7. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. El monto a imputar será según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.
8. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. N° 01/2011 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



[Handwritten signature]

**EDUARDO GARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

[Handwritten signature]
**ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE**

[Handwritten signature]
ECJ/GHM/MCG/MS/mca

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.